

Expediente: **386/24**

Carátula: **RIVERO GONZALO MAURICIO C/ ROTELLA MARIA CONSTANZA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **SEGUNDA AUDIENCIA CON FD**

Fecha Depósito: **20/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27259222864 - RIVERO, GONZALO MAURICIO-ACTOR/A

90000000000 - ROTELLA, MARIA CONSTANZA-DEMANDADO/A

23284763424 - SANCHEZ, ANA MARIA DEL PILAR-DEMANDADO/A

20166856389 - SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE, SEGUROS GENERALES-DEMANDADO/A

20129192462 - PERSEGUINO, JUAN CARLOS-PERITO

27325689124 - MASNAGHETTI, ANABELL-PERITO

20271522275 - CORREGIDOR CARRIO, MARIANO FEDERICO-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 386/24



H102316046298

Juzgado Civil y Comercial Común IX nom

Juicio: RIVERO GONZALO MAURICIO c/ ROTELLA MARIA CONSTANZA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026. El día jueves 19 de marzo de 2026 se realizó Audiencia de conciliación de manera virtual. Mediante plataforma zoom estuvieron presentes: Dr. Fernando Garcia Hamilton (Juez), Gonzalo Rivero (actor), Dra. Ana Carolina Castaño (apoderada actor), Dra. Maria Agustina Bauque (patrocinante demandada Sanchez), el Dr. Marcos José Terán (apoderado San Cristobal), Ing. Mariano Federico Corregidor Carrió (perito mecánico), Dr. Juan Carlos Perseguido (perito médico), Maria del Milagro Parra (audiencista Gecc 1) y Alejandra Ma. Paz (secretaria del área probatoria y conclusiva Geacc 1).

I. San cristobal (citada en gatantía) manifestó haber llegado a un acuerdo con la parte actora que en lo sustancial consiste en lo siguiente:

Capital: San cristobal (citada en gatantía), sin reconocer hechos ni derechos, propone abonar a Gonzalo Rivero (actor) en concepto de capital la suma \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos) a pagarse en 30 dias corridos en una cuenta personal que el actor denuncie. La parte actora aceptó el acuerdo conciliatorio.

Honorarios Dra Castaño: La aseguradora ofrece pagar la suma de \$5.000.000 mas el 10% en concepto de aportes a la caja previsional. Los aportes serían pagados directamente ante la Caja de Abogados. La letrada aceptó la propuesta conciliatoria.

II. Honorarios peritos: En la audiencia la aseguradora y los peritos acordaron los honorarios de la siguiente manera: San Cristobal abonará \$1.000.000 (un millón de pesos) Ing. Mariano Federico Corregidor Carrió (perito mecánico) y \$1.000.000 (un millón de pesos) al Dr. Juan Carlos Perseguido (perito médico). Los peritos manifestaron su conformidad. En caso de resultar necesario el pago de

aportes serán a cargo de la aseguradora.

III. Honorarios Dr. Bellomío Vicente y Dra. Bauque María Agustina: La Dra Bauque y el Dr. Terán realizaron manifestaciones en relación a quién debe afrontar el pago de los honorarios de los letrados del asegurado sin llegar a un acuerdo. El juez dispuso pasar a resolver.

IV. Honorarios Dr. Marcos Terán: El letrado se encuentra comprendido en lo dispuesto en el art 4 ley 5480 por lo que no resulta necesario regular honorarios. El letrado pagará los aportes de ley correspondiente.

V. Planilla fiscal: San Cristóbal asume la carga de pagar el importe que corresponda a su parte. La parte actora no debe pagar porque litiga con beneficio para litigar sin gastos conforme sentencia de fecha 25.02.2025.

VI. El juez dispuso pasar a resolver la homologación del acuerdo y lo correspondiente a los honorarios de los letrados Bellomío Vicente y Bauque María Agustina.

Se deja constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videgrabación de la audiencia, prevalecerá esta última.

Firma digitalmente la presente acta, la funcionaria del área Probatoria y conclusiva de la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1, Alejandra Maria Paz . 386/24 MDMP

Actuación firmada en fecha 19/03/2026

Certificado digital:
CN=PAZ Alejandra Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27232389341

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.